



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/276
11 de julio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS/INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 70 e) de la lista preliminar*

DESARME GENERAL Y COMPLETO: TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ARMAMENTOS

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 2	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS		2
Eslovenia		2
Filipinas		3
Francia (en nombre de la Unión Europea)		3
Jamaica		5
Japón		5
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		6

* A/50/50/Rev.1.

I. INTRODUCCIÓN

1. El 15 de diciembre de 1994, la Asamblea General aprobó la resolución 49/75 C. Los párrafos pertinentes de su parte dispositiva rezan así:

"La Asamblea General,

[...]

4. Decide, con miras al desarrollo ulterior del Registro, mantener en estudio el alcance del Registro y la participación en él y, con ese fin:

a) Pide a los Estados Miembros que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

[...]

8. Pide también al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;"

2. El 15 de marzo de 1995, el Secretario General dirigió una nota verbal a los Estados Miembros en la que les pedía que presentaran sus opiniones de conformidad con el inciso a) del párrafo 4 supra. En la sección II del presente informe se reproducen las respuestas recibidas de los gobiernos a ese respecto.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

ESLOVENIA

[Original: inglés]
[16 de mayo de 1995]

1. El Gobierno de Eslovenia apoya el funcionamiento continuo del Registro, que representa uno de los medios más importantes para reforzar la transparencia en materia de armamentos y contribuye eficazmente, de esa manera, al fomento de la confianza en el plano mundial.

2. Por esa razón, el Registro debería desarrollarse ulteriormente, de forma que incluya las existencias de material bélico y la adquisición de material mediante producción nacional, como categorías adicionales iguales a las ya existentes (exportaciones e importaciones). Además, deberían adoptarse medidas apropiadas con miras a promover y facilitar la presentación de información amplia con carácter universal.

3. Con respecto a las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa, el Gobierno de Eslovenia apoya su ulterior desarrollo dentro del marco de los tratados multilaterales de desarme pertinentes y de sus órganos de verificación.

/...

FILIPINAS

[Original: inglés]
[13 de abril de 1995]

1. El Gobierno de Filipinas apoya el funcionamiento continuo del Registro de Armas Convencionales y su desarrollo ulterior.
2. Además, el Gobierno de Filipinas presenta sistemáticamente un informe sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales, en cumplimiento de sus obligaciones como Estado Parte en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y de conformidad con la aplicación de la resolución 49/75 C de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

FRANCIA

(en nombre de la Unión Europea)

[Original: francés]
[31 de mayo de 1995]

1. Con respecto al inciso a) del párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 49/75 C, la Unión Europea desearía comunicar al Secretario General su opinión sobre el funcionamiento continuo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo ulterior, así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa.
2. Se han hecho avances considerables en materia de desarme y de control de las armas nucleares, así como en materia de prohibición de las armas químicas y biológicas. Ha llegado el momento de instaurar un mayor equilibrio en la atención que se concede al control de las armas de destrucción en masa y las convencionales. Los arsenales de armas convencionales desproporcionados en relación con las necesidades de legítima defensa ejercen un efecto desestabilizador en numerosas regiones del mundo.
3. La creciente importancia de las medidas para lograr la transparencia en materia de transferencias y posesión de armas convencionales y el interés cada vez mayor que esa cuestión suscita en el plano internacional están justificados porque en las legislaciones actuales no se hace referencia prácticamente a dichas armas y porque éstas pueden causar considerables sufrimientos humanos.
4. La Unión Europea está convencida de que la transparencia en materia de armamentos es un factor importante para establecer un clima de confianza entre los Estados, especialmente en el plano regional.
5. La Unión Europea estima que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas es un mecanismo importante, puesto que proporciona información sobre las transferencias internacionales de armamentos relativas a las categorías de armas convencionales que pueden utilizarse con fines ofensivos y son por tanto potencialmente desestabilizadoras. Hasta el presente, el funcionamiento del Registro es alentador. Durante los dos últimos años de su existencia, alrededor de 90 Estados, entre ellos todos los miembros de la Unión

Europea, han presentado declaraciones nacionales al Registro. Dichas declaraciones abarcaban la mayor parte del comercio internacional de armamentos.

6. Con objeto de aumentar la eficacia del Registro de las Naciones Unidas, como medida global de confianza, no deberían escatimarse esfuerzos para lograr la participación más amplia posible. La Unión Europea desea alentar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presenten sus informes nacionales al Registro durante los próximos años. A ese respecto, la Unión Europea desea subrayar que incluso los "informes nulos" constituyen una contribución importante al éxito del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

7. La Unión Europea estima que la inclusión de datos relativos a las existencias de material bélico y las compras relacionadas con la producción nacional harán el Registro más completo y más útil. La Unión Europea desearía por tanto invitar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presenten datos sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material mediante la producción nacional.

8. Es importante que en el futuro el funcionamiento del Registro sea objeto de una evaluación con miras a velar por que responda a la evolución de las necesidades en materia de seguridad. La Unión Europea acoge con satisfacción el examen del funcionamiento continuo del Registro y de su desarrollo ulterior que el Secretario General habrá de preparar en 1997, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, de conformidad con el inciso b) del párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 49/75 C. La Unión Europea formula la esperanza de que todos los Estados contribuyan a que dicho examen llegue a buen término.

9. En atención a la petición formulada en diversas resoluciones aprobadas a lo largo de los años en relación con la transparencia en materia de armamentos, la Conferencia de Desarme ha dedicado dos períodos de sesiones al examen de medios capaces de permitir un aumento de la transparencia en materia de armamentos en el seno de su grupo especial "Transparencia en materia de armamentos". Aunque la Conferencia no ha alcanzado aún un acuerdo sobre medidas o recomendaciones concretas tendientes a aumentar esa transparencia, parece haberse logrado una mejor comprensión de esos problemas. Por esta razón, la Unión Europea asigna considerable importancia a la reanudación de los trabajos en el seno del grupo especial "Transparencia en materia de armamentos" tan pronto sea posible.

10. La Unión Europea desearía subrayar que las medidas de transparencia relativa a las armas de destrucción en masa difieren por su índole de las relativas a las armas convencionales. A fin de fomentar la confianza y la estabilidad, las medidas de transparencia relativas a las armas de destrucción en masa deberían constituir un elemento del proceso de control de los armamentos y del proceso de desarme.

11. El objetivo de la Unión Europea es la aplicación de la prohibición total de las armas químicas y biológicas y toxínicas. Las medidas de transparencia pueden representar un paso en esa dirección. A ese respecto, cabe hacer referencia a las obligaciones enunciadas en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción de declarar los arsenales de armas químicas y las instalaciones de fabricación de armas químicas inmediatamente después de la

entrada en vigor de la Convención. En el marco de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, los Estados Partes han acordado un conjunto de medidas de confianza encaminadas a acrecentar la transparencia y la claridad de las actividades relacionadas con la Convención.

12. Por lo que se refiere al desarme nuclear, la Unión Europea reafirma su compromiso, de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear, que sigue siendo su objetivo último.

JAMAICA

[Original: inglés]
[9 de mayo de 1995]

1. El Registro de Armas Convencionales, que fue establecido en cumplimiento de la resolución 46/36 L de la Asamblea General, constituye un importante paso en la promoción de la transparencia en cuestiones militares y contribuye de forma significativa al establecimiento de un clima de confianza y a la seguridad de los Estados en todas las regiones.

2. Consciente de la importancia del Registro, Jamaica ha participado en la consecución de sus objetivos hasta ahora y apoya las metas y los objetivos del Registro.

3. Es de desear que, con miras a promover una más amplia adhesión, el Registro se amplíe para incluir también las armas de destrucción en masa, de forma que se cree un documento general que proporcione una indicación del nivel de armamentos que existen en todo el mundo. Con un documento así, podrían fijarse objetivos cuantitativos para la reducción de las armas convencionales y las armas de destrucción en masa.

JAPÓN

[Original: inglés]
[27 de abril de 1995]

1. El Gobierno del Japón contribuyó al establecimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas con objeto de promover el desarme regional y mundial y ha continuado realizando gestiones encaminadas a lograr el correcto funcionamiento del sistema participando en reuniones de expertos y celebrando seminarios. El Gobierno del Japón valora muy positivamente ese mecanismo como medida de fomento de la confianza a nivel mundial. Hasta el presente, 91 países han suministrado al Registro información correspondiente a 1992 y 88 han presentado informes relativos a 1993.

2. Sin embargo, considerando que hay 185 Estados Miembros de las Naciones Unidas, el número anteriormente mencionado de participantes en el

Registro es inaceptablemente bajo. El Gobierno del Japón considera que el Registro tendría incluso más trascendencia si prácticamente todos los Estados Miembros presentaran información al Registro cada año. A lo largo del último año, el Japón, por medio de sus embajadas, ha alentado en tres ocasiones a más de 70 países a que presentaran información al Registro. El Japón estima que incluso aquellos países que no exportan ni importan armas deberían presentar un "informe nulo" para indicar su compromiso con el mecanismo de registro. El Gobierno del Japón espera fervientemente que participen muchos más países de forma que el mecanismo llegue a ser universal.

3. Aunque el mecanismo no está exento de deficiencias - por ejemplo, los informes presentados no siempre están completos - ha servido para sacar a la luz transferencias de armas que anteriormente no se detectaban. Por consiguiente, es importante que se amplíe el alcance del Registro. Además, el Japón espera que en la reunión de expertos que se celebrará en 1997 se aborden dichas cuestiones y se decida ampliar el sistema para incluir el registro de existencias de material bélico y la adquisición de material mediante producción nacional. Entretanto, el Japón espera sinceramente que los países suministren dicha información de forma voluntaria. Si bien el Registro se ocupa de las armas convencionales, el Gobierno del Japón opina que la Conferencia de Desarme y otros foros apropiados deberían abordar la cuestión de las armas de destrucción en masa.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

[Original: inglés]
[28 de abril de 1995]

1. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte apoya decididamente el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y está comprometido con su éxito. El Reino Unido considera que el Registro constituye un mecanismo importante en la promoción de la transparencia en materia de armas convencionales que contribuye a prevenir la acumulación desestabilizadora de armas convencionales. El Registro es una valiosa medida de fomento de la confianza con miras a facilitar el diálogo y mejorar las relaciones de seguridad entre los Estados.

2. El Reino Unido concuerda con la opinión expresada en el informe del Secretario General sobre el funcionamiento continuo del Registro, de 22 de septiembre de 1994, en el sentido de que el nivel de participación en el Registro durante sus dos primeros años de funcionamiento ha sido alentador, pero que es importante conseguir una participación más amplia. El Reino Unido espera que los Estados continúen participando y alienta a los Estados que no han presentado informes al Registro hasta ahora a que lo hagan, con objeto de poner de manifiesto el interés de la comunidad mundial en promover la transparencia en materia de armamentos.

3. El Reino Unido concuerda asimismo con el Secretario General en que el Registro es un mecanismo intrínsecamente flexible con capacidad para ampliarse con el paso del tiempo a la luz de la experiencia adquirida en su funcionamiento. El Reino Unido se siente complacido y honrado de haber estado representado en el Grupo de expertos gubernamentales que se reunió en 1994.

El Reino Unido lamenta que el Grupo no lograra alcanzar un consenso sobre la ampliación del Registro con objeto de incluir información sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material mediante producción nacional sobre la misma base que la información relativa a las transferencias. El Reino Unido estima que la inclusión de dicha información daría más eficacia al Registro en lo relativo a identificar acumulaciones desestabilizadoras de armas convencionales y, por consiguiente, en el fomento de la confianza. El Reino Unido espera que dicha cuestión sea examinada de nuevo por el Grupo de expertos gubernamentales que la Asamblea pidió al Secretario General que convocara en 1997 en su resolución 49/75 C.

4. En la resolución 49/75 C se pide asimismo a los Estados Miembros que den a conocer sus opiniones sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa. El Reino Unido comparte la opinión expresada en el informe del Grupo de expertos gubernamentales de 1994 de que el Registro, que se ocupa de las armas convencionales, no es una medida aislada, sino que complementa gestiones más amplias encaminadas a promover la confianza y la transparencia y a aumentar la seguridad regional y mundial. El Reino Unido cree que el principio de transparencia podría ser aplicable a las armas de destrucción en masa y apoya plenamente los trabajos que sobre dicha cuestión se están realizando en la Conferencia de Desarme y en otros foros, en los cuales continuará participando plenamente.
